



**SEMBRANDO  
ESPERANZA**

**Carta de Entendimiento entre Creative Associates International Inc.  
y la Alcaldía Municipal de Siguatepeque  
MOU2023/007**

Esta Carta de Entendimiento se establece y se firma por y entre Creative Associates International (en adelante denominado Creative), contratista principal para USAID con su programa Sembrando Esperanza (en adelante denominado SE), representado por la Sra. Robyn Braverman, Directora del Programa SE y la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, en adelante la Alcaldía Municipal, representada por el Sr. Asley Guillermo Cruz Mejía, Alcalde Municipal, Alcalde. Los términos y condiciones que aparecen aquí regirán las funciones, responsabilidades y deberes de las partes en virtud de esta Carta de Entendimiento.

**A. De los Participantes**

**Alcaldía Municipal de Siguatepeque**

La Municipalidad de Siguatepeque es el órgano de gobierno y administración del municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, siendo algunos de sus objetivos, utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

La Municipalidad de Siguatepeque tiene como misión impulsar el desarrollo sostenible del municipio de Siguatepeque de acuerdo con sus potencialidades, para mejorar las condiciones de vida de todos los pobladores, por medio de un proceso de planificación participativo que incremente la competitividad territorial, involucre ampliamente los diversos actores y atraiga la inversión pública y privada, nacional y extranjera. El municipio de Siguatepeque articula esfuerzos y gestiona recursos para el impulso del desarrollo económico y social basado en la seguridad humana, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el tejido comunitario a través de la eficacia colectiva, la convivencia, la prevención de la violencia y de la migración irregular.

**Creative Associates International**

Creative Associates International es una empresa de desarrollo global dinámica y de rápido crecimiento que se especializa en educación, crecimiento económico, gobernanza y estabilización posterior a la crisis. Con sede en Chevy Chase, MD, USA, Creative tiene presencia de campo en más de 25 países con una sólida cartera de clientes que incluye la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Departamento de Estado, entre otros. Desde su fundación en 1977, Creative se ha ganado una sólida reputación entre sus clientes y es bien considerada por competidores y socios por igual.

2

El **Programa Sembrando Esperanza (SE)**, es un Programa ejecutado por Creative Associates International y auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el cual tiene como propósito lograr un efecto sostenible y mensurable en la prevención del delito, la violencia y la migración irregular en Honduras. SE es una actividad que tendrá una duración de 5 años y se focalizará en 25 municipios del país.

Los Objetivos del programa Sembrando Esperanza son: 1: mejorar la eficacia colectiva en lugares meta, 2: Expansión de los servicios integrales dirigidos a familia y jóvenes, 3: Incrementar la capacidad de asesoría basada en evidencia.

SE trabaja bajo la lógica de consorcio lo que supone contar con organizaciones de la sociedad civil con una historia de trabajo en el municipio, por ello ha suscrito un subcontrato con socios locales como el Centro de Desarrollo Humano, CDH, para que gestione o implemente acciones y estrategias que se van a cocrear con SE y la municipalidad de Siguatepeque.

## **B. Del Objetivo de la Carta de Entendimiento**

Esta carta de entendimiento refleja la intención mutua de los participantes de coincidir y coordinar actividades que contribuyan a la cohesión social, la prevención de violencia y migración irregular en el Municipio de Siguatepeque.

En virtud de lo antes relacionado, la Alcaldía Municipal de Siguatepeque y Creative, a través del Programa Sembrando Esperanza, acuerdan celebrar la presente Carta de Entendimiento, de conformidad a los términos siguientes:

### **Objetivo General**

Brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Siguatepeque en la formulación, gestión y evaluación de la Agenda en materia de prevención de violencia y de la migración irregular con enfoque de seguridad humana en el municipio.

## **C. Del Marco de Cooperación**

### **De Creative, Programa Sembrando Esperanza**

1. Brindar la apertura y el compromiso necesario para la implementación del programa Sembrando Esperanza en el municipio para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. Liderar los diferentes procesos municipales de prevención de la violencia y de la migración irregular garantizando la participación social y ciudadana.



3. Facilitar espacios, convocatoria y logística necesaria para el desarrollo de las actividades de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y procesos facilitados por el programa SE
4. Integrar en la planificación municipal iniciativas para prevenir la violencia y la migración irregular propuestas por actores sociales, incluyendo sector público y privado, actores locales y comunitarios del municipio.
5. Promover las instancias municipales tales como la comisión de seguridad ciudadana y comités o consejos asesores estratégicos según corresponda.
6. Facilitar condiciones y espacios físicos para el fortalecimiento de departamentos o unidades municipales orientadas a brindar servicios de prevención de la violencia
7. Estar permanentemente involucrada en los procesos facilitados por el programa SE como parte de la relación con la municipalidad.

**De la Alcaldía Municipal:**

1. Brindar la apertura y el compromiso necesario para la implementación del programa Sembrando Esperanza en el municipio para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. Liderar los diferentes procesos municipales de prevención de la violencia y de la migración irregular garantizando la participación social y ciudadana.
3. Facilitar espacios, convocatoria y logística necesaria para el desarrollo de las actividades de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y procesos facilitados por el programa SE
4. Integrar en la planificación municipal iniciativas para prevenir la violencia y la migración irregular propuestas por actores sociales, incluyendo sector público y privado, actores locales y comunitarios del municipio.
5. Promover las instancias municipales tales como la comisión de seguridad ciudadana y comités o consejos asesores estratégicos según corresponda.
6. Facilitar condiciones y espacios físicos para el fortalecimiento de departamentos o unidades municipales orientadas a brindar servicios de prevención de la violencia
7. Estar permanentemente involucrada en los procesos facilitados por el programa SE como parte de la relación con la municipalidad.

L

## D. De los Compromisos Comunes

1. Para efectos relacionados con la implementación de lo acordado en esta carta de entendimiento se designan como puntos de contacto oficiales a:

Carmen Díaz , Coordinador Local CDH , correo: [xarmenda@gmail.com](mailto:xarmenda@gmail.com), teléfono 33560027 con copia a Rigoberto Ochoa, Director de Implementación Sembrando Esperanza, teléfono: 32117447, correo: [rigobertoO@crea-sea.com](mailto:rigobertoO@crea-sea.com)

Alcaldía Municipal de Siguatepeque , Kathleen Ham, teléfono 89254072, correo: [kathleenham01@gmail.com](mailto:kathleenham01@gmail.com), enlace de proyecto.

Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y constante, y a notificar de inmediato cualquier cambio en los puntos de contacto designados.

2. Se establece como medio de comunicación formal el correo electrónico, cualquier solicitud, notificación o documento debe ser enviado por ese medio a las siguientes direcciones:  
Sembrando Esperanza: Sra. Robyn Braverman, correo: [robymb@crea-sea.com](mailto:robymb@crea-sea.com).  
Alcaldía Municipal de Siguatepeque , Asley Guillermo Cruz Mejía, correo: [comayaguasiguapeque@municipalidad.info](mailto:comayaguasiguapeque@municipalidad.info)
3. Las reuniones de coordinación entre ambas partes serán mensuales y podrán realizarse reuniones adicionales, pudiendo ser solicitadas por cualquiera de las partes.
4. La colaboración se desarrolla en el marco de esta carta de entendimiento de la que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución a los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación.
5. Cada Parte acuerda mantener en confidencialidad toda la información de propiedad privada recibida de la otra, incluidos, entre otros, datos, informes, planes técnicos, planes comerciales y cualquier información financiera o fiscal.
6. Las Partes que suscriben esta Carta de Entendimiento mantienen sus propias misiones y mandatos separados, así como sus propias responsabilidades. A menos que se disponga específicamente lo



contrario, la cooperación entre los Participantes como se describe en esta Carta de Entendimiento no se interpretará como una forma legal de asociación u otro tipo de entidad legal o personalidad. Cada participante aceptará la responsabilidad plena y exclusiva de todos y cada uno de los gastos en que incurra en relación con la presente Carta de Entendimiento. Nada de lo dispuesto en la presente Carta de Entendimiento se interpretará en el sentido de que sustituye o interfiere en modo alguno con los acuerdos o contratos celebrados entre los participantes, ya sea antes o después de la firma de la presente Carta. Nada en esta Carta de Entendimiento se interpretará como una relación de trabajo exclusiva. Los participantes reconocen específicamente que esta Carta de Entendimiento no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso legalmente vinculante por parte de ningún participante ni crea ningún derecho en ningún tercero.

## **E. Vigencia de la Carta de Entendimiento**

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor a partir del momento de su firma por parte de los representantes autorizados para su suscripción y se mantendrá vigente y terminará el 30 de junio de 2025 pudiéndose extender de común acuerdo entre las partes.

### **E.1) Ampliación del plazo**

Las Partes pueden extender, por mutuo acuerdo por escrito, el plazo de este Acuerdo si el interés mutuo, la disponibilidad de recursos y las oportunidades comerciales lo justifican razonablemente. Cualquier prórroga deberá formalizarse mediante la modificación del Acuerdo por parte de los Puntos de contacto designados por las Partes, que posean autoridad para obligar a sus respectivas organizaciones.

### **E.2) Disposiciones de terminación**

Sujeto a una determinación razonable de que el Programa no continuará produciendo resultados beneficiosos [proporcionales al gasto de recursos], y siempre que dicha notificación por escrito esté precedida por consultas entre las Partes, cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo de Alianza, en su totalidad o en parte, dando a la otra Parte sesenta (60) días de notificación por escrito. En caso de terminación parcial, dicha notificación especificará las actividades afectadas. La terminación de este Acuerdo pondrá fin a cualquier responsabilidad de



**SEMBRANDO  
ESPERANZA**

las Partes de proporcionar recursos financieros o de otro tipo para el Programa, excepto los pagos que se comprometan a realizar de conformidad con compromisos no cancelables contraídos con terceros antes de la terminación de este Acuerdo. En caso de rescisión, se acuerda que la disposición de los datos desarrollados en virtud de este Acuerdo se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Inciso F, Derechos de datos. Creative y el Socio negociarán de buena fe un ajuste razonable y oportuno de todas las cuestiones pendientes entre las Partes como resultado de la terminación.

#### **F. Derechos de datos**

Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los datos producidos en virtud de, o de conformidad con, este acuerdo ("Datos") serán propiedad de Creative; Específicamente, Creative será propietaria de todos los derechos, títulos e intereses (incluidos los derechos de autor, los derechos de secreto comercial, los derechos de marca registrada; derechos sui generis de bases de datos y todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquier tipo en todo el mundo) en los Datos (incluida la autoría, las ideas y la información) producidos en relación con la implementación de este Acuerdo.

Si bien, de conformidad con este Acuerdo, Creative posee la propiedad y los derechos de propiedad intelectual de todos los Datos como se describe anteriormente, Creative otorga al Socio un derecho y licencia perpetuos, irrevocables, libres de regalías en todo el mundo, no exclusivos y sub licenciables sobre dichos derechos de propiedad intelectual en apoyo del ejercicio o explotación por parte del Socio de los productos y servicios entregados en virtud de este Acuerdo.

#### **G. Enmiendas**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes mediante modificaciones formales al presente documento o mediante el intercambio de cartas entre los Puntos de Contacto debidamente autorizados para las Partes.

#### **H. Controversias**

Como se estipula que este Acuerdo no constituye un compromiso legalmente vinculante por ninguna de las Partes, las disputas se resolverán completamente por consenso y acuerdo entre las Partes.

H.I Cualquier desacuerdo, reclamo o disputa entre las Partes con respecto a cuestiones de hecho o regla / procedimiento que surjan de o en relación con este Acuerdo, y, ya sea que impliquen o no un presunto incumplimiento de este Acuerdo, solo puede plantearse en virtud de este Inciso, salvo que se disponga lo contrario en este documento.





**SEMBRANDO  
ESPERANZA**

H.2 Las Partes se comunicarán entre sí de buena fe, de manera oportuna y cooperativa cuando planteen cuestiones en virtud del presente Inciso. Este Inciso no limita en modo alguno los procedimientos de terminación establecidos en el Inciso E.2.

H.3 Siempre que surjan disputas, desacuerdos o malentendidos, las Partes resolverán los problemas involucrados mediante discusión y acuerdo mutuo tan pronto como sea posible.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes debidamente autorizados para ello, han firmado dos copias de la presente Carta de Entendimiento en fecha 03 de Julio de dos mil veintitrés.

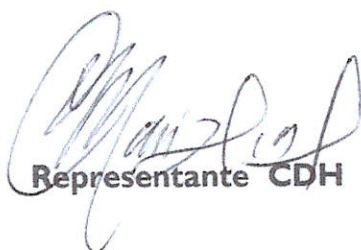
Firmado en Representación de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque

  
  
**Sr. Asley Guillermo Cruz Nolasca**  
**Alcalde Municipalidad de Siguatepeque**

Firmado en Representación del Programa Sembrando Esperanza

  
**Robyn Braverman**  
**Directora Sembrando Esperanza**

Firmado en Representación del Socio Implementador

  
**Representante CDH**